



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00297-00

1. Se requiere a la secretaría del juzgado para que proceda a realizar las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio de esta acción.

2. Se requiere a la parte interesada para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

3. Revisado el proyecto de valla allegado por la parte actora, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 7° del artículo 375 del CGP, ni lo dispuesto en el auto admisorio.

Nótese que se incluyó al señor Servando Fonseca Ayure como demandado, lo cual no es correcto, por cuanto él es acreedor hipotecario.

Por lo anterior, deberá corregir la valla, allegar las fotografías y dar estricto cumplimiento al numeral 7° de la citada norma.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 120 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0870c356a754cde701f8f20008df5278d19db290a6daec23f82023468b0f36e8**

Documento generado en 11/11/2020 07:52:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>